

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Se reconoce al abogado *Jorge Alberto Arámbula Torres*, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Jaime Hernando Guzmán Rodríguez* y en contra de *Edison Hernández Garzón* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$10'000.000 M/Cte, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

3. Por la suma de \$32'000.000 M/Cte, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)